



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN ÁREAS DEGRADADAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

ACUERDO VOLUNTARIO DE CONSERVACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre beneficiario:	RUTH CECILIA GARCÍA HOYOS		C.C.	27.357.480
Correo electrónico:	Ceciliagh.1948@hotmail.com		Celular	3123515511
Municipio:	ORITO	Vereda:	NARANJITO	
Naturaleza de la propiedad:	Propiedad Privada: (X)	Ocupantes de baldíos adjudicables de la Nación que acrediten las calidades y condiciones para ser sujetos de adjudicación: ()	Poseedor: (X)	
Tipo de documento del predio	Escritura pública (.....) N° Matrícula: (.....) INCORA () INCODER () ANT () Nro. Acto Administrativo (.....)	Ocupantes buena Fe, exento de culpa (X)	Documento Compra venta (X) Escritura pública sin registrar (...) Otro documento () Certificado de autoridad: Documento de sana posesión Auto de pruebas ANT	
Nombre del predio	La Bocana	Área o extensión total del predio (ha)	5 has	
Área para Conservación en marco del acuerdo para la restauración de ecosistemas (Hectáreas).	3 ha	Georreferenciación del predio:	Latitud 00°40'43.30"	Longitud 76°50'7.38"
Vigencia del acuerdo en años:	2 años	Uso actual del predio:	CONSERVACION (áreas de bosques secundarios o en transición)	

2. ANTECEDENTES

La Sentencia STC 4360-2018 proferida por la Corte Suprema de Justicia, ordena a todas las Instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y al Gobierno Nacional a tomar medidas para contrarrestar la deforestación en la Amazonía Colombiana. Para ello, estas instituciones deben realizar e implementar planes de acción que contrarresten la deforestación en su



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

territorio. Estos planes deben abarcar estrategias medibles de tipo preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático y mitigación de la deforestación.

El Plan Nacional de Restauración (2015) propone enfoques a largo plazo para adelantar acciones de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de ecosistemas; estas iniciativas que han sido respaldadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, promueven y financian la restauración ecológica y el establecimiento de bosques, a través de alianzas entre la institucionalidad y las comunidades del sector rural en donde se presentan reportes de deforestación significativos. Estas acciones subrayan el compromiso del gobierno con la restauración de ecosistemas y la sostenibilidad del paisaje, en áreas de importancia ambiental que han sido afectadas por procesos de colonización.

El Decreto-Ley 870 de 2017, establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación, el cual puede consistir en incentivos económicos o en especie por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ambientales.

CORPOAMAZONIA, a través del programa **Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos** viene adelantando acciones para fortalecer y consolidar la gobernanza forestal en la región, en aras de promover el uso y manejo sostenible de los bosques, con lo cual se busca frenar y revertir las altas tasas de deforestación que se presentan en la región amazónica y fomentar acciones de restauración y reforestación en áreas de importancia ambiental que han sido intervenidas significativamente por procesos de colonización.

El proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN ÁREAS DEGRADADAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”, es ejecutado con el fin de dar cumplimiento al Plan de acción para reducir la deforestación en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA” en el marco de la STC 4360 de 2018, como una primera etapa para la consolidación de la gobernanza forestal, restauración de áreas degradadas, reconversión productiva y fortalecimiento de las comunidades locales.

Que el artículo 7 de la Ley 1955 de 2019 faculta a las autoridades ambientales a celebrar acuerdos con poblaciones en condición de vulnerabilidad, en donde se formalizan voluntariamente los compromisos individuales o colectivos, se indique el objeto, las acciones, su periodicidad, los parámetros del incentivo, las obligaciones de las partes, e incluso las causales de incumplimiento. Frente a estos acuerdos de voluntades, la Procuraduría General de la Nación a través de la Circular No. 01 del 11/01/2023 enfatiza en la transparencia, publicidad, supervisión y sanciones por incumplimiento.



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que, se suscribió el Contrato de obra 546 del 2025 entre Corpoamazonia y la Asociación Colombiana Andino Amazónica, cuyo objeto es realizar las actividades a todo costo del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN ÁREAS DEGRADADAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO", mediante código de viabilidad 06-086-000 3202-01-01 02-25 y código BPIN 202400000007575, el cual se encuentra dentro del cumplimiento de las actividades e indicadores del plan de acción de CORPOAMAZONIA 2024-2027, el cual operativiza el presente acuerdo de conservación.

3. OBJETO:

Formalizar acuerdos voluntarios de pago por servicios ambientales (PSA), en la modalidad de conservación de la biodiversidad, con la asociación Alianza de Mujeres Tejedoras de Vida, como gestoras de cambio, mediante la implementación de incentivos en especie (estufas ecoeficientes móviles), orientados a promover la conservación, el manejo sostenible y el enriquecimiento de la diversidad biológica en las áreas y ecosistemas estratégicos intervenidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la señora RUTH CECILIA GARCÍA HOYOS identificada con la cédula de ciudadanía N° 27.357.480 expedida en Puerto Asís, actuando en calidad de propietario y/o poseedor del predio, localizado en la vereda Naranjito, del Municipio de Orito, Departamento del Putumayo, debidamente enterado de las finalidades del acuerdo de conservación, de los compromisos y beneficios que se adquieren mediante la estrategia de conservación de la biodiversidad, manifiesta de manera voluntaria participar de las actividades del proyecto, además que conoce y cumple con los requisitos descritos a continuación:

4. COMPROMISOS:

La Asociación beneficiaria, identificada en el cuadro de información general, declara conocer el alcance y aceptar las finalidades del presente Acuerdo de Conservación de la biodiversidad, así como los compromisos y responsabilidades que se derivan de la preservación de las coberturas naturales y la biodiversidad, con el objetivo de conservar las áreas en el marco de los acuerdos que a continuación se detallan:

Compromisos específicos de los beneficiarios: Lo siguiente dependerá de los objetivos y actividades contractuales establecidas en el proyecto.

- a) Participar en los procesos de restauración que contempla el proyecto en mención en una (1) hectárea
- b) Conservar y realizar uso sostenible de los Bosques en un total de tres (3) hectáreas de bosque.
- c) Garantizar la protección de los recursos naturales renovables tanto del área objeto de conservación ecológica incluyendo las zonas destinadas a procesos de restauración pasiva, objeto del presente acuerdo.



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

- d) Participar activamente en las capacitaciones teórico-prácticas que imparta el proyecto, como manejo y establecimiento de sistemas de uso sostenible y aspectos técnicos
- e) Suministrar información veraz y oportuna y permitir el ingreso al predio del equipo técnico de Corpoamazonia que monitorearán el avance del proyecto, siguiendo el cronograma que se defina con cada beneficiario.
- f) Participar activamente en las jornadas de asistencia técnica brindadas por equipo técnico del proyecto, atendiendo las recomendaciones técnicas. El beneficiario deberá permitir el ingreso al predio para realizar la asistencia técnica.
- g) Participar activamente en las actividades de monitoreo del avance del proyecto.
- h) Participar en las actividades de evaluación de resultados del proyecto como videoclips, entrevistas, fotografías, etc., que muestren el avance de las acciones en el predio.
- i) Realizar todas las actividades y compromisos según los plazos establecidos dentro del contrato.
- j) Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental y las definidas por CORPOAMAZONIA de las obligaciones particulares y específicas previstas para los propietarios/poseedores/ocupantes de buena fe, exentos de culpa del predio.
- k) La firma del presente acuerdo, NO EXIME a los beneficiarios de su deber de tramitar los permisos y autorizaciones necesarios para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables cuando se requiera, siguiendo los lineamientos estipulados en el Decreto Único 1076 de 2015.
- l) Cumplir a cabalidad la legislación ambiental y en caso de infracción a la normatividad ambiental, se impondrán las multas y sanciones que señala la Ley 1333 de 2009.

CORPOAMAZONIA: en calidad de supervisor del proyecto, asume los siguientes compromisos:

- a) Realizar acompañamiento técnico para la implementación de procesos de restauración.
- b) Suministrar los insumos requeridos en el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.
- c) Realizar visitas para el seguimiento de áreas implementas y georreferenciadas.
- d) Diligenciar las actas de entrega de insumos y materiales, visitas, reuniones, comités técnicos, mesas técnicas, según las especificaciones técnicas del proyecto, para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo.
- e) Brindar la asistencia técnica para orientar en las labores para el establecimiento y mantenimiento de las áreas a intervenir.
- f) Hacer el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del presente acuerdo, a través de visitas e informes.

Parágrafo: La suscripción del Acuerdo Voluntario de conservación de la biodiversidad, no implica que CORPOAMAZONIA adquiera el inmueble o el usufructo de los predios; ni el



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

propietario, tenedor u ocupante de buena fe exenta de culpa, pierde en relación con el predio los atributos del usufructo o disposición del bien. No obstante, el uso del suelo debe estar acorde a las determinantes ambientales y el área propuesta a la implementación del presente acuerdo queda destinada para la realización de las prácticas de preservación y no deforestación.

5. DURACIÓN DEL ACUERDO

El término de ejecución de este compromiso será de dos (2) años para la conservación de áreas bosque, y se podrán prorrogar de acuerdo a lo que se determinen entre las partes definidas para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo Voluntario de Conservación de la biodiversidad. La duración / temporalidad del presente acuerdo se establece teniendo en cuenta la ejecución, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones implementadas en cada predio y de la cual se espera como resultado la conservación del bosque en pie para contrarrestar la deforestación.

6. INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento, la inobservancia de las obligaciones, principios y el término de duración contenidos en el presente acuerdo. En caso de que el beneficiario incumpla alguno de los compromisos fijados, se aplicarán sanciones y medidas correctivas, las cuales estarán determinadas a través de un concepto emitido por el equipo técnico de CORPOAMAZONIA.

7. SANCIONES

Las sanciones a imponer dependerán de la gravedad de la conducta y podrán consistir en: Si alguna de las partes incumple alguno de los compromisos anteriormente citados, se hace un llamado de atención de manera escrita.

- a) Los beneficiarios que no hayan utilizado los materiales e insumos, o que hayan realizado un mal uso de estos, deberán devolverlos en iguales condiciones en que fueron entregados.
- b) Si el beneficiario no demuestra interés o no cumple las actividades pactadas el presente acuerdo, se dará por suspendido y con ello la devolución de los insumos y materiales suministrados (estufa ecoeficiente), si es el caso.
- c) En caso de que el incumplimiento por parte del beneficiario que revista de conducta sancionable en el marco de la Ley 1333 de 2009, se impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

8. TERMINACIÓN

- a) El presente acuerdo terminará por: Vencimiento del plazo fijado. De manera anticipada por mutuo acuerdo. Por destrucción del inmueble, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de muerte del propietario del predio beneficiario.
- b) CORPOAMAZONIA podrá realizar la terminación unilateral cuando se haya



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

presentado incumplimiento de alguno de los compromisos por parte del beneficiario.

- c) La deforestación o promoción de la deforestación en el área o ecosistema objeto del acuerdo voluntario, asociada al uso de elementos o equipos tales como maquinaria amarilla, cosechadores, taladoras, camiones de carga y motosierras, entre otros, en dicha área o ecosistema, por parte de los beneficiarios.

9. AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a los beneficiarios en sus derechos que tienen sobre los predios en los cuales se realicen las actividades, toda vez que los compromisos voluntarios de conservación, se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae el firmante del presente documento, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación, el propietario deberá dar aviso previo a la CORPORACIÓN, únicamente con el propósito de evaluar la continuidad del acuerdo con el nuevo propietario, caso en el cual, el beneficiario del Incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando exista el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio. En caso de muerte del propietario del predio beneficiario, el acuerdo podrá subsistir con sus causahabientes, quienes podrán asumir los compromisos del acuerdo. En caso de que no quieran o se les posibilite continuar con el acuerdo, la ENTIDAD podrá exigir la restitución del incentivo o el pago de su valor comercial actualizado.

Parágrafo 2. El incentivo consistente en la estufa ecoeficiente se otorga en función de la conservación de la biodiversidad en el PREDIO y queda vinculado al mismo. En caso de transferencia de su dominio, el beneficiario deberá informar al adquirente sobre la existencia del presente acuerdo. El nuevo propietario podrá subrogarse en las obligaciones aquí previstas; en caso contrario, o de incumplimiento de las condiciones de conservación, la ENTIDAD podrá exigir la restitución del incentivo o el pago de su valor comercial actualizado.

10. PUBLICACIÓN

De conformidad con la Circular 001 de enero 11 de 2023 emitida por el Procurador delegado con funciones mixtas 3 para asuntos ambientales y agrarios, publíquese el contenido del presente Acuerdo en la página web www.corpoamazonia.gov.co

11. VIGENCIA.

El presente Acuerdo tendrá como vigencia mínima de dos (2) años para la conservación de las áreas de bosque en los predios de la señora Ruth Cecilia García Hoyos, identificada con cédula de ciudadanía No 27.357.480 y se podrá prorrogar de acuerdo a como lo determinen las partes.



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El presente acuerdo se perfeccionará con la suscripción de las partes.

Las partes del presente Acuerdo Voluntario de Conservación y/o Restauración son: la señora RUTH CECILIA GARCÍA HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No 27.357.480 Y CORPOAMAZONIA.

De manera libre y voluntaria me comprometo de forma íntegra a lo anteriormente expuesto.

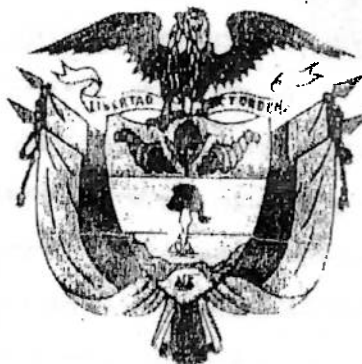
Como constancia de lo anterior, se firma a los 27 días del mes mayo del año 2026, en el municipio de Orito, departamento de putumayo


RUTH CECILIA GARCÍA HOYOS
C.C N° 27.357.480 expedida en
Puerto Asís
Celular: 3123515511


SIDALY ORTEGA GÓMEZ
Directora General
CORPOAMAZONIA

Elaboró Formato:	Revisó:	Aprobó:
Gilmar Bastidas Duarte. Profesional jurídico – Asoamazonia (Ejecutor)	Parte Jurídica: Daniel Paz. Parte técnica: Alejandro Toro. Equipo de apoyo a la supervisión – Corpoamazonia.	Parte jurídica: Mateo Murillo Rivera Profesional esp. oficina jurídica-DG Corpoamazonia. Parte Técnica: Marcela Pérez Fajardo subdirectora de planificación ambiental – Corpoamazonia.
 Firma	 Firma	 Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro



GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARIA: UNICA
DEL CIRCULO DE: ORITO
DEPARTAMENTO: BUTAMAYO
COPIA DE LA ESCRITURA No.: 039 CERO TREINTAY NUEVE
FECHA: DIEZ (10) DE FEBRERO DEL 2.004.
CLASE DE ACTO: DECLARACION DE MEJORAS DE:
HERMILIO JACOB GARCIA HOYOS.
CUANTIAS SE N.

NOTARIO: LUIS JORGE SALAZAR ARTUNDUAGA.



AA No 177476

ESCRITURA NUMERO: 039 TREINTA Y NUEVE.

DECLARACIÓN DE MEJORAS.*****

DE: HERMILIO JACOB GARCÍA HOYOS.*****

CUANTÍA P\$ 300.000.*****

NOMBRE DEL PREDIO: LA ESPERANZA.*****

En la ciudad de Orito, Departamento del Putumayo, Republica de Colombia, a los
DIEZ (10) días del mes de FEBRERO del año dos mil cuatro (2004), ante
mi: LUIS JORGE SALAZAR ARTUNDUAGA, Notario Unico de este Circulo,
compareció: HERMILIO JACOB GARCÍA HOYOS, identificado con cedula de
ciudadania numero C.C. No. 4.765.680 expedida en NAPOLES SANTA ROSA CAUCA
de estado civil unión libre, se presentó ante este Despacho y quien manifestó lo siguiente:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento publico declara las siguientes
mejoras: en un terreno de DOS MIL CINCUENTA (215) que hacen parte de su predio rural
ubicado en la vereda EL NARANJITO del municipio de Orito, Departamento del
Putumayo, Republica de Colombia, donde se solicitó al INCORA la adjudicación de la
tierra (montaña), estando pendiente de llevar esta Resolución por los requisitos ya
diligenciados, la cual se encuentra pendiente de los siguientes linderos especiales:*****

ORIENTE: COLINDA CON LOS PREDIOS DE BLANCA NIDIA PAI, caño de agua al
medio.*****

OCCIDENTE: COLINDA CON LOS PREDIOS DE ROSARIO PAI, trocha al medio **

NORTE: COLINDA CON PREDIOS DE ALDI MARCHEFIERREZ, trocha al medio.*

SUR: COLINDA CON LOS PREDIOS DE FLORENCIO PAI Y ENCIERRA LA
COLINDANCIA.*****

SEGUNDA: Que el predio aquí descrito lo adquirí con mediante documento de
compraventa de fecha CINCO (05) días del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRES
(2003), por compra que hizo al señor FLORENCIO PAI. El original de este documento

TERCERO: Concedores del artículo 56 decreto 1960 del año 1970, leído por el señor Notario por nuestra voluntad y en aras de guardar y conservar así nuestros documentos, declaramos las siguientes mejoras anexando los originales de los mismos para su protocolización. *****

Original del Contrato de Compraventa debidamente autenticado. *****

Fotocopia de la cedula de ciudadanía autenticada. *****

Facturas de compra de elementos varios *****

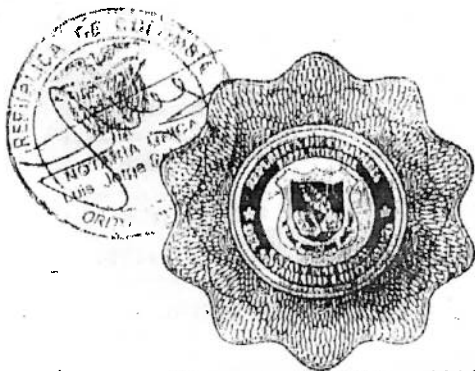
CUARTO: MEJORAS Declara la propietaria **HERMILIO JACOB GARCIA FLOREZ HOYOS**, identificado como aparece al pie de su firma; que la compra del terreno se hizo cuando solo había montaña y que invirtió en trabajo a la tierra en la siembra de productos agrícolas: yuca, plátano, maíz y el resto en pastos; se considera que la firma de esta escritura las mejoras alcanzan un valor de **TRESCIENTOS PESOS (\$ 300.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, en los últimos tres años. Sin embargo el valor de la tierra es una cantidad independiente. *****

QUINTO: Declara el propietario que el bien que tiene se halla libre de servidumbre, ni reservas de ninguna índole, libre de demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio inembargable de familia ni gravamen de ninguna naturaleza. *****

PARÁGRAFO: El notario les informa que únicamente responde de la regularidad formal de los instrumentos que autorice; pero no de la veracidad de las declaraciones. (Artículo 9 decreto de ley 960 del año 1970). *****

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos sus datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir, en la firma de la misma muestra la aprobación del texto. *****

AA N° 177477



VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL AA

N° 177476

En consecuencia la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes
establecidas con posterioridad a la firma de la misma.

En tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura
sufragada por los mismos.

Fueron presentados los siguientes documentos que agrego al protocolo: FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL COMPAÑERENTE, ORIGINAL DEL
DOCUMENTO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO DE FECHA
CINCO (05) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003), UNA
FACTURA DE COMPRA DE ELEMENTOS VARIOS EXPEDIDA POR LA
FERRETERIA EL VERGEL DE FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL TRES (2000).

Leído este instrumento los comparecientes lo aprueban y en constancia lo firman y se les
toma huella del índice derecho y al encontrarse reunidos todos los requisitos legales lo
autoriza Notario en la fecha inicialmente indicada, dándole de él en dos (02) hojas de
papel notarial números AA 177476, AA 177477.

DERECHOS \$ 11.546.

RESOLUCIÓN 4470-IVA \$ 3.844.

RETENCION \$ EXCENTA.

RECAUDOS \$ 5.570.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL COMPARECIENTE:

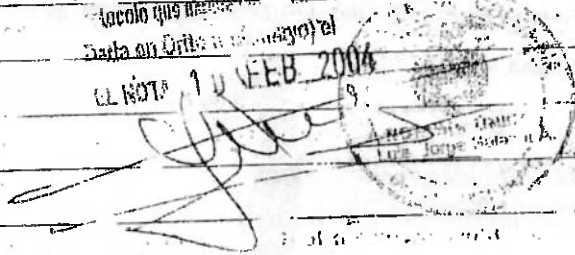
Hermilo Jacob Garcia
HERMILIO JACOB GARCIA HOYOS



EL NOTARIO:



Bogota
Lugar que nace en
Dada en *Bogota* a *10* de *FEB* del *2004*
EL NOTARIO





CA - 17835255

DOCUMENTO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE RURAL

En la ciudad de Orito, Departamento del Putumayo, República de Colombia, a los nueve (09) días del mes de Septiembre del año dos mil diez (2010), compareció el señor **SEGUNDO OCTAVIANO GARCÍA HOYOS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.475.666 de Barranquilla Atlántico, domiciliado en el Municipio de Orito Putumayo, quien en adelante se denominara el **VENDEDOR**, y por la otra parte la señora **RUTH CECILIA GARCÍA HOYOS**, también mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.357.480 de Puerto Asís Putumayo, residente en el Municipio de Orito, quien en adelante se denominara la **COMPRADORA** y manifestaron: Que han celebrado el presente contrato de compraventa que regirá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas. PRIMERA. Objeto. EL **VENDEDOR** por medio del presente instrumento publico transfiere a titulo de venta real y efectiva a la **COMPRADORA** el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre un lote de terrero, ubicado en la Vereda El Naranjito del Municipio de Orito, con una extensión superficial de **TRES HECTAREAS** aproximadamente, predio que se encuentra alinderado de manera general así: **ORIENTE**. Colinda con predio de la Compradora. **OCCIDENTE**. Colinda con predio del señor Fabio Mucicue. **NORTE**. Colinda con El Rio Orito. **SUR**. Colinda con predios del señor **AURELIO GUANGA** y cierra colindancia. SEGUNDA. El precio del lote objeto de esta venta, es de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000)**, suma que el compareciente **VENDEDOR**, declara tener recibido a su entera satisfacción de manos de LA **COMPRADORA**. TERCERA. Tradición. EL **VENDEDOR**, manifiesta que el predio objeto de esta venta lo adquirió por compra al señor **JOSE DAGOBERTO HERNANDEZ** acuerdo a documento de compraventa. CUARTA. Otras Obligaciones. EL **VENDEROR**, declara que el predio objeto de esta compraventa está libre de demandas civiles, embargos, de hipotecas, contrato de anticresis, pleito pendiente, condiciones resolutorias, no tiene limitaciones ni ha sido desmembrado, ni constituido en patrimonio de familia, no movilizado y en general, está libre de gravámenes limitaciones de dominio y que en todo caso se obliga al saneamiento de la venta conforme a la ley. QUINTA. Entrega. EL **VENDEDOR** manifiesta que a la fecha de la firma de este instrumento hace entrega material al **COMPRADOR** del lote de terreno objeto del presente contrato. Leído este contrato de compraventa se aprueba y en constancia se firma en Orito, a los nueve (09) días del mes de Septiembre del año dos mil diez (2010), por los que en ella intervinieron.

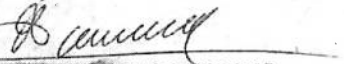
EL **VENDEDOR**:

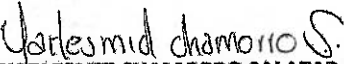

SEGUNDO OCTAVIANO GARCÍA HOYOS
CC 7.475.666 DE BARRANQUILLA

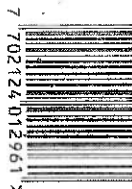
LA **COMPRADORA**:


RUTH CECILIA GARCÍA HOYOS
CC 27.357.480 DE PUERTO ASÍS

TESTIGOS:


FELIPE N BARRERA URBANO
CC 14.935.752 DE CALI


YARLESMIT CHAMORRO SALAZAR
CC 1.123.320.405 DE ORITO



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

Segundo Octaviano
Garcia Hoyos
7 475 666
Barraquilla

DECLARO QUE LA UNIDAD DE LA QUE PARTICIPAN EN EL
PRIMER DOCUMENTO... EL SEGUNDO EL TERCERO
EL CUARTO EL QUINTO
SIN FIRMAR... *Quintanilla* 16

[Handwritten signature]

ALBERTA ELECTRICITY COMMISSION
MONTREAL, QUEBEC, CANADA



NOTED IN THE CAMPUS? NO COMMENT
AFTER RESEARCHER'S DEATH

25.7353944 0.1

TO: DIRECTOR, FBI (100-388610) FROM: SAC, NEW YORK (100-100000) (P)
SUBJECT: JAMES EARL RAY, AKA; MURKIN; CUBA; RACIAL MATTERS; RE: NEW YORK TELETYPE TO BUREAU, APRIL 11, 1968.

$\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{x}} \right) = \frac{\partial L}{\partial x}$

1990年12月25日

Copyright © 2007 John Wiley & Sons, Ltd.

1478 (70) 2049364, 33

1487 7857 8257 8657 9057 9457 9857 10257 10657 11057 11457 11857 12257 12657 13057 13457 13857 14257 14657 15057 15457 15857 16257 16657 17057 17457 17857 18257 18657 19057 19457 19857 20257 20657 21057 21457 21857 22257 22657 23057 23457 23857 24257 24657 25057 25457 25857 26257 26657 27057 27457 27857 28257 28657 29057 29457 29857 30257 30657 31057 31457 31857 32257 32657 33057 33457 33857 34257 34657 35057 35457 35857 36257 36657 37057 37457 37857 38257 38657 39057 39457 39857 40257 40657 41057 41457 41857 42257 42657 43057 43457 43857 44257 44657 45057 45457 45857 46257 46657 47057 47457 47857 48257 48657 49057 49457 49857 50257 50657 51057 51457 51857 52257 52657 53057 53457 53857 54257 54657 55057 55457 55857 56257 56657 57057 57457 57857 58257 58657 59057 59457 59857 60257 60657 61057 61457 61857 62257 62657 63057 63457 63857 64257 64657 65057 65457 65857 66257 66657 67057 67457 67857 68257 68657 69057 69457 69857 70257 70657 71057 71457 71857 72257 72657 73057 73457 73857 74257 74657 75057 75457 75857 76257 76657 77057 77457 77857 78257 78657 79057 79457 79857 80257 80657 81057 81457 81857 82257 82657 83057 83457 83857 84257 84657 85057 85457 85857 86257 86657 87057 87457 87857 88257 88657 89057 89457 89857 90257 90657 91057 91457 91857 92257 92657 93057 93457 93857 94257 94657 95057 95457 95857 96257 96657 97057 97457 97857 98257 98657 99057 99457 99857 100257 100657 101057 101457 101857 102257 102657 103057 103457 103857 104257 104657 105057 105457 105857 106257 106657 107057 107457 107857 108257 108657 109057 109457 109857 110257 110657 111057 111457 111857 112257 112657 113057 113457 113857 114257 114657 115057 115457 115857 116257 116657 117057 117457 117857 118257 118657 119057 119457 119857 120257 120657 121057 121457 121857 122257 122657 123057 123457 123857 124257 124657 125057 125457 125857 126257 126657 127057 127457 127857 128257 128657 129057 129457 129857 130257 130657 131057 131457 131857 132257 132657 133057 133457 133857 134257 134657 135057 135457 135857 136257 136657 137057 137457 137857 138257 138657 139057 139457 139857 140257 140657 141057 141457 141857 142257 142657 143057 143457 143857 144257 144657 145057 145457 145857 146257 146657 147057 147457 147857 148257 148657 149057 149457 149857 150257 150657 151057 151457 151857 152257 152657 153057 153457 153857 154257 154657 155057 155457 155857 156257 156657 157057 157457 157857 158257 158657 159057 159457 159857 160257 160657 161057 161457 161857 162257 162657 163057 163457 163857 164257 164657 165057 165457 165857 166257 166657 167057 167457 167857 168257 168657 169057 169457 169857 170257 170657 171057 171457 171857 172257 172657 173057 173457 173857 174257 174657 175057 175457 175857 176257 176657 177057 177457 177857 178257 178657 179057 179457 179857 180257 180657 181057 181457 181857 182257 182657 183057 183457 183857 184257 184657 185057 185457 185857 186257 186657 187057 187457 187857 188257 188657 189057 189457 189857 190257 190657 191057 191457 191857 192257 192657 193057 193457 193857 194257 194657 195057 195457 195857 196257 196657 197057 197457 197857 198257 198657 199057 199457 199857 200257 200657 201057 201457 201857 202257 202657 203057 203457 203857 204257 204657 205057 205457 205857 206257 206657 207057 207457 207857 208257 208657 209057 209457 209857 210257 210657 211057 211457 211857 212257 212657 213057 213457 213857 214257 214657 215057 215457 215857 216257 216657 217057 217457 217857 218257 218657 219057 219457 219857 220257 220657 221057 221457 221857 222257 222657 223057 223457 223857 224257 224657 225057 225457 225857 226257 226657 227057 227457 227857 228257 228657 229057 229457 229857 230257 230657 231057 231457 231857 232257 232657 233057 233457 233857 234257 234657 235057 235457 235857 236257 236657 237057 237457 237857 238257 238657 239057 239457 239857 240257 240657 241057 241457 241857 242257 242657 243057 243457 243857 244257 244657 245057 245457 245857 246257 246657 247057 247457 247857 248257 248657 249057 249457 249857 250257 250657 251057 251457 251857 252257 252657 253057 253457 253857 254257 254657 25

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

27 357 486

GARCIA HOYOS

RUTH CECILIA

Ruth Hoyos



FECHA DE NACIMIENTO 25-ENE-1948

MOCOA
(PUTUMAYO)

FECHA DE NACIMIENTO

1.67 O+ F

ESTATURA G.E. III SEXO

26-OCT-1970 PUERTO ASIS

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

[Signature]

REGISTRADOR NACIONAL
EMILIO ANGEL SANCHEZ TORRES



A-KW1345 60711303 F-0002307440-00159036 0044390194A-1 43782175

CERTIFICADO DE SANA POSESIÓN

Yo, Rosalba Musicué, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41107036 expedida en _____, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Naranjito, Municipio de Orito, Departamento de Putumayo, CERTIFICO que:

El(la) señor(a) Ruth Cecilia García Hoyos identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27357480 expedida en Pto. A' Sis, es reconocido(a) por la comunidad como poseedor(a) y ocupante pacífico(a) del predio ubicado en el sector _____, con un área de 3 1/2 Hectáreas, el cual limita así:

- Norte: Mejoras de Pedro Guerrero
- Sur: Con Florencio Pai
- Oriente: Mejoras de Víctor Pai
- Occidente: Propiedad de Edumildo Tarrayo

El predio en mención se encuentra bajo su posesión desde hace aproximadamente 10 años, sin que hasta la fecha se conozcan reclamaciones, disputas o conflictos de terceros sobre el mismo.

Este certificado se expide a solicitud del interesado, para los fines que considere convenientes.

En constancia, se firma en Vda. Naranjito a los 09 días del mes de Junio del año 2026

Rosalba Musicué
Firma

Nombre: Rosalba Musicué Ull

Cargo: Presidenta

C.C. No. 41107036

